

## MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, se incorpora al Presupuesto de esta entidad local la presente Memoria explicativa del referido documento así como de las principales modificaciones que presenta respecto del vigente.

Tal y como se hacía constar en la Memoria para el ejercicio 2014, la normativa vigente define los Presupuestos Generales de las Entidades Locales señalando que “constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente”.

Se afirmaba que la estructura presupuestaria se muestra, por tanto, como un instrumento de control de la gestión y de la toma de decisiones, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretenden conseguir, permitiendo diseñar las condiciones y posibilidades de la acción municipal.

El presupuesto es, pues, un documento clave, de máxima importancia como elemento de planificación, que sirve como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias, analizando resultados con el fin de dar respuesta a los objetivos programados.

Tras más de tres años de legislatura, con este Presupuesto 2015 culmina el proceso de reordenación de la gestión económica municipal marcado por políticas no intervencionistas, de desarrollo económico, de control presupuestario y de tributación social, desarrollando a la vez múltiples infraestructuras e inversiones que resultaban necesarias y que posicionan a nuestra localidad como referente y exponente dentro la Comunidad de Madrid en calidad de vida, sostenibilidad, seguridad, dotaciones y servicios públicos siempre en el marco del cumplimiento de los máximos estándares de estabilidad económica y financiera.

Pero sin duda con este presupuesto se reafirma el cumplimiento del principal compromiso adquirido tras las elecciones municipales y que sirve de piedra angular del programa electoral de este Gobierno municipal: los vecinos, como centro de la acción política, cuya atención centra su elaboración.

El documento que ahora se presenta para su aprobación recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad en el ejercicio de

2015 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye para garantizar la transparencia, fiscalización y control, así como las exigencias que el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria impone.

Incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se espera realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados y cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales, según confirman los informes de la Intervención municipal emitidos al efecto.

## Principales modificaciones en relación al presupuesto vigente

### INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	34.342.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	780.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.561.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.875.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	382.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>53.940.000,00</b>
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>60.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>54.000.000,00</b>

### GASTOS:

TOTALES POR CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES 2015
GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO 1	18.870.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BS Y SERV	CAPÍTULO 2	26.699.000,00
GASTOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 3	280.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAPÍTULO 4	3.326.000,00
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>49.175.000,00</b>
INVERSIONES REALES	CAPÍTULO 6	2.966.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	CAPÍTULO 7	40.000,00
	<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7 (SEC 95)</b>	<b>52.181.000,00</b>
PASIVOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 9	1.819.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>54.000.000,00</b>

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS  
ACTUACIONES DE PROT Y  
PROM SOCIAL  
PRODUCCIÓN DE BS PÚB CAR  
PREF  
ACTUACIONES DE CAR  
ECONÓMICO  
ACTUACIONES DE CARÁCTER  
GENERAL  
DEUDA  
PÚBLICA

TOTALES POR ÁREAS DE GASTO	
	CRÉDITOS INICIALES 2015
ÁREA DE GASTO 1	25.634.000,00
ÁREA DE GASTO 2	3.636.000,00
ÁREA DE GASTO 3	10.244.000,00
ÁREA DE GASTO 4	861.000,00
ÁREA DE GASTO 9	11.526.000,00
ÁREA DE GASTO 0	2.099.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>54.000.000,00</b>

ALCALDÍA  
COORDINACIÓN, SEGURIDAD,...  
URBANISMO...  
HACIENDA, PERSONAL...  
DEPORTES...  
EDUCACIÓN, PRESIDENCIA, ...  
SERVICIOS A LA CIUDAD...  
CULTURA, SERV SOCIALES...  
MANTENIMIENTO...

TOTALES POR ORGÁNICOS	
	CRÉDITOS INICIALES 2015
ORGÁNICO 01	1.135.000,00
ORGÁNICO 02	9.652.000,00
ORGÁNICO 03	2.163.000,00
ORGÁNICO 04	8.503.000,00
ORGÁNICO 05	4.675.000,00
ORGÁNICO 06	4.457.000,00
ORGÁNICO 07	15.510.000,00
ORGÁNICO 08	4.605.000,00
ORGÁNICO 09	3.300.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>54.000.000,00</b>

## MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- La clasificación orgánica no varía, sigue igual que en 2014.
- La clasificación por programas se adapta a las nuevas clasificaciones previstas en la Orden HAP/419/2014, y así:
  - ✓ Protección Civil pasa del 134 al 135
  - ✓ Movilidad del 136 al 134
  - ✓ Extinción de incendios (sólo tasa bomberos) del 134 al 136
  - ✓ Estacionamiento regulado (encomienda EMSV) del 152 al 133  
cambiando también del orgánico 03 al 02
  - ✓ Vías Públicas del 155 al 153
  - ✓ Cementerio del 158 al 164
  - ✓ Alumbrado Público del 157 al 165
  - ✓ Juventud del 325 al 328
  - ✓ Instalaciones deportivas del 340 al 342

## ANÁLISIS DE INGRESOS

En un contexto económico actual, el objetivo primordial de la Corporación es **mantener la calidad de los niveles de servicio a los ciudadanos sin subir la carga impositiva.**

El criterio de máxima prudencia en la previsión de ingresos así como la aprobación de nuevos beneficios fiscales respecto de años anteriores, cuyo detalle se incorpora en addenda a esta memoria para mejor difusión de los mismos entre los contribuyentes, hacen que se contemple una merma en los impuestos directos alcanzando los 34.342.000,00.

A este respecto debe hacerse referencia expresa a las diversas actuaciones que este ayuntamiento ha llevado a cabo con el fin de promover el cambio normativo que le permitiera aplicar el tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recoge la ordenanza fiscal municipal, esto es, el 0,4% para todos los inmuebles residenciales. O en su caso la bajada de los valores catastrales asignados a dichos inmuebles.

En este punto, han sido desestimadas las peticiones efectuadas en la Dirección General del Catastro (se adjunta a la presente copia de la contestación recibida respecto a la aplicación de coeficientes de decremento a la ponencia de valores).

Respecto de la reiterada petición de reducción del tipo impositivo del 0,5 al 0,4 en los bienes inmuebles residenciales de mayor valor catastral, se adjuntan copia de los escritos remitidos a las instancias estatales competentes, moción aprobada por el equipo de gobierno para reiterar las anteriores peticiones y la contestación recibida a esta fecha sobre el particular.

No obstante, destacar que se ha propuesto un nuevo incremento del 10% (alcanzándose el máximo legalmente previsto) en todos los tramos en la actual bonificación en este impuesto a las familias numerosas estando recogidos ya otros beneficios fiscales en este impuesto en los porcentajes máximos fijados por la ley estatal.

En cuanto a los impuestos indirectos (ICIO) aumenta su previsión de recaudación debido a la reactivación del sector y de la demanda en el municipio tanto por parte de los promotores inmobiliarios como por aquellos ciudadanos que deciden adquirir viviendas en la localidad.

En lo referente a tasas y otros Ingresos, pese al decremento de la correspondiente al suministro de agua a la Urbanización El Olivar del Mirabal en un 21,74%, la supresión de la tasa por vado a viviendas y locales comerciales e industriales, la pérdida de valor relativo del conjunto de tasas y precios públicos,

al haber asumido el Ayuntamiento el incremento del IVA en todos los contratos de prestación de servicio y no repercutido a los vecinos a través de los precios que éstos abonan, y la puesta en marcha de nuevos beneficios fiscales aprobados en este ejercicio para las familias numerosas, las personas con discapacidad y aquellos que se encuentren en situación de desempleo, se ha generado un incremento de 10,36%, debido igualmente a los mayores ingresos procedentes de las tasas por servicios urbanísticos.

En las transferencias corrientes, se mantiene, con una mínima adecuación, la previsión global de ingresos previstos. Por otro lado, la previsión por ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid también se mantiene ya que el ajuste necesario se produjo en el año anterior bien por la asunción por parte de la Comunidad de Madrid de servicios que hasta este ejercicio se prestaban por el Ayuntamiento a través de la fórmula del convenio, bien por la prestación íntegra por parte del Ayuntamiento de los servicios ahora cofinanciados. En todo caso, se mantienen todos y cada uno de los servicios prestados a la población de Boadilla del Monte por parte del Ayuntamiento, o incluso se amplían, como se detallará más adelante.

En cuanto a los ingresos patrimoniales, éstos se reducen en un 55% puesto que se ha procedido a la amortización del 67,37% por ciento de la deuda financiera del Ayuntamiento desde el inicio de la presente legislatura, así como a la ejecución de múltiples inversiones cuya financiación se encuentra disponible pero afectada, lo que conlleva la reducción de los activos financieros y de los intereses devengados por los depósitos correspondientes. A ello debe unirse la prudencia en la estimación de la evolución de los tipos de interés en el mercado financiero.

Todo ello pese al incremento en un 111% de los dividendos correspondientes a las acciones del Canal de Isabel II de las que es titular este Ayuntamiento, en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de dicha Entidad.

Finalmente, hacer mención a la colaboración público-privada existente entre el Ayuntamiento y la Entidad Banco Santander, colaboración que viene materializándose en transferencias tanto corrientes como de capital, en su conjunto por importe de 140.000,00€ para el ejercicio 2015 y que serán aplicadas a actuaciones patrimoniales y medioambientales.

## ANÁLISIS DE GASTOS

Según la **clasificación económica**:

### **CAPÍTULO 1 (PERSONAL):**

El importe total de este capítulo asciende a **18.870.000,00** euros, cuantía que la se encuentra incluida la masa salarial que se aprueba igualmente en esta sesión plenaria. A la vista de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los créditos resultantes de su aplicación se incorporan en las partidas correspondientes dentro del Orgánico 01 y 04.

Lo mismo puede afirmarse respecto de la previsión de crédito suficiente para el abono en caso de resultar posible del 25% de la paga extraordinaria al personal municipal que se vio afectado por la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012 cuyo importe, no considerado masa salarial, y equivale al incremento del 1,21% recogido en este capítulo.

### **CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES):**

Tras dos años de reducción (2012 y 2013) de este capítulo, el presupuesto para el año 2015, al igual que el presupuesto de 2014, contempla un ligero incremento de un **7,22 por ciento**.

Este incremento es debido a la ampliación de diversos servicios públicos municipales para atender a las demandas de la vecindad, entre otras la entrada en funcionamiento del nuevo Centro de Mayores, la nueva Biblioteca en Residencial Siglo XXI o en Centro de Atención Temprana, que duplica el número de plazas de menores que pueden ser atendidos de manera gratuita en su intervención temprana.

El referido incremento también se debe a una previsión del IPC contemplado como cláusula de revisión automática en los contratos suscritos por el Ayuntamiento en los que se ha considerado adecuado recoger una variación del 1,5%.

Los grandes ahorros en este capítulo se produjeron durante el comienzo de esta legislatura y se consolidaron en los años 2012, 2013 y en este 2014, fundamentalmente por la reducción en el coste de los contratos como consecuencia de las licitaciones efectuadas considerando como único factor o factor prioritario el precio. Y esas reducciones han sido un ahorro no sólo en el ejercicio en el que se realizan, sino en los sucesivos también, como es el 2015.

Hay que destacar el esfuerzo permanente que se realiza en la mejora de gestión de los servicios más importantes, no sólo desde un punto de vista cuantitativo sino también cualitativo, de lo que ha supuesto grandes ahorros tanto a nivel administrativo como económico.

### **CAPÍTULO 3 (GASTOS FINANCIEROS):**

Se reduce muy considerablemente el pago de intereses en un 46,15 por 100, al que se añade el 37,35 del año anterior, como consecuencia de la reducción de la deuda financiera a largo plazo gracias a las medidas adoptadas en la gestión

económica municipal lo que ha permitido la amortización del 67,37% del capital pendiente, más de 20 millones de euros.

Éste es sin duda un buen barómetro para medir la situación económica y financiera de la entidad. El cumplimiento holgado de la normativa de sostenibilidad económica y estabilidad financiera y la ausencia total de pagos pendientes hacen que, no sólo el plazo anual medio de pago a proveedores sea actualmente inferior a 30 días (en junio de 2011 el plazo medio de pago era de 122 días), sino que puedan prestarse una amplísima oferta de actividades y múltiples servicios que, repito, hacen de Boadilla del Monte, uno de los mejores municipios de la Comunidad de Madrid.

#### **CAPÍTULO 4 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES):**

Dentro de las transferencias corrientes, destaca un incremento del 7,32% derivado del mantenimiento de las ayudas económicas de la Concejalía de Educación y Familia (tanto por nacimiento y manutención) como a las implantadas en este año 2014 para adquisición de material escolar por importe de 550.000,00 €, así como el incremento de las ayudas de emergencia social en un 28,57% para colaborar en situaciones de precariedad económica de determinadas familias.

Y finalmente las aportaciones a las asociaciones que se incrementan entre un 25%.

Asimismo, y a la vista de la grave situación que están viviendo países azotados por las guerras, la enfermedad o desastres naturales, se contempla una nueva partida de 25.000,00 €, de modo que este municipio pueda contribuir de manera solidaria a paliar los efectos de esas desgraciadas situaciones.

#### **CAPÍTULO 6 (INVERSIONES):**

Un año más podemos destacar la presupuestación de nuevas inversiones con financiación corriente lo que confirma, una vez más, la solvencia de las finanzas municipales, sin necesidad de acudir a financiación externa para acometer sus propias inversiones, sin necesidad de aprobar plan de ajuste ni acogerse al pago a proveedores habilitado por el Estado, estando al corriente de todas sus obligaciones con terceros.

Por otra parte, el resto de inversiones de 2014 se incorporarán por remanentes y por tanto, no están reflejadas en los créditos iniciales de estos presupuestos.

Merece especial referencia la inversión en proyectos como el del nuevo edificio de la Policía Local, con el que se dotará a dicho Cuerpo de una infraestructura adecuada al servicio y atención que prestan a los vecinos de la localidad; la adquisición de nuevo material sanitario para la Red de Emergencias; o los

400.000,00 € asignados al compromiso del equipo de gobierno de remodelar de manera integral el cementerio municipal, mejoran sus instalaciones y adecuándolo a las necesidades reales de dicha instalación. Importes a los que hay que añadir los resultantes de la aprobación de la modificación del Anexo de Inversiones 2014.

#### **CAPÍTULO 7 (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL):**

Se recoge la amortización de los parquímetros adquiridos como inmovilizado por el EMSV en el marco de las encomiendas realizadas por el ayuntamiento en legislaturas anteriores, si bien estos bienes revertirán una vez se materialice la gestión del servicio de estacionamiento regulado por el Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO 9 (PASIVOS FINANCIEROS):**

Se mantiene las cuantías recogidas en ejercicios anteriores. Sí es importante reiterar que en ningún caso el Gobierno local ha provisto acudir al endeudamiento para financiar el mantenimiento o mejora de los servicios recogidos en este presupuesto pese a cumplir holgadamente los ratios para la obtención de financiación externa por lo saneado de las cuentas públicas.

Desde el punto de vista **orgánico**, hay que destacar:

En el **ÁREA DE ALCALDÍA**, el **presupuesto para 2015 se reduce un 13,33%**, debido a la disminución de la partida destinada a dietas de cargos electos, recogiendo la bajada real de la partida por la supresión en 2011, entre otros conceptos, de las dietas por asistencias a las Juntas Generales de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de los miembros corporativos.

Igualmente, en este y en el resto de partidas que recogen la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se reflejan las reducciones correspondientes en las retribuciones de cargos políticos y personal eventual.

En lo referente a la **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD**, y una vez cumplidos los objetivos previstos para el ejercicio presupuestario 2014, para el ejercicio 2015 debe seguirse trabajando en mantener el clima de tranquilidad y seguridad actual que demandan los ciudadanos del municipio.

En esta línea se contempla la adquisición por renting de diversos vehículos para mejorar el servicio de patrulla municipal incrementado la partida actual en un 85,19% hasta el importe de 150.000,00 €, además del incremento en nueva inversión en material de la policía en un 7,69%.

En lo referente a **Protección Civil**, los objetivos para el próximo ejercicio presupuestario, para la mejora de los habituales de pronta intervención y disposición de medios y efectivos en casos de emergencias, se contempla la



adquisición de una nueva ambulancia y el aumento del 100% del equipamiento sanitario, lo que sin duda repercutirá directamente en el magnífico servicio que la Unidad de Protección Civil viene prestando en el municipio.

La **CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**, se va a centrar en continuar apostando por la modernización de la administración municipal y la informatización de todos los procedimientos con el fin de simplificar las cargas administrativas, favoreciendo con ello, al hacerla más cercana, fluida y rápida, la participación de los vecinos en la vida pública. Dicha apuesta se traduce en un incremento del 18,67% de los créditos disponibles para este fin haciendo especial hincapié en los procedimientos económicos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

En cuanto a la **CONCEJALÍA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, destaca la reducción en un 45,57% el gasto aparejado a la encomienda de gestión existente con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, fundamentalmente por la entrada en funcionamiento de la red de abastecimiento de agua en la urbanización Olivar de Mirabal, donde la apuesta por recuperar esa infraestructura ha significado la directa aplicación de hasta un 60% de descuento en la factura de los vecinos.

A esto debe añadirse, como ya se ha apuntado anteriormente, el compromiso de remodelación del Cementerio municipal.

En la **CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR** se ha establecido como objetivo prioritario continuar con la labor iniciada en ejercicios anteriores de centralizar servicios, mediante convocatoria de licitación pública, agrupando en un único contrato prestaciones que hasta ahora se contrataban de forma dispersa por ser de escasa cuantía. Con ello se pretende un doble objetivo: por un lado, unos mejores precios por aplicar economías de escala, y por otro, una más adecuada aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Tras la puesta en marcha de importantes contratos generalizados, se recogen ahorros en partidas como el gasto postal, con un descenso del 14,29%, en seguros con una disminución del 13,04% y en combustibles con una bajada del 12%.

La **CONCEJALÍA DE DEPORTES** continúa incrementando su oferta de actividades, con la puesta en marcha del nuevo pabellón deportivo del S-11, que contará con pista central polideportiva multiusos, 7 pistas de pádel, zona de uso para gimnasia, salas polivalentes, etc., todo ello con la intención de ampliar y mejorar la actividad deportiva del municipio e incentivar su práctica en todas las edades, teniendo especial atención en los más jóvenes.

A este incremento del 46,03% del presupuesto del Área debe añadirse la inversión en equipamiento de la nueva inversión en más de 363.000,00€ y en el de las instalaciones ya existentes en más de 104.000,00€.

Las instalaciones de que dispone el municipio así como las que entrarán en funcionamiento en 2015, junto con el extraordinario enclave natural en el que se encuentra el municipio hacen más atractiva la práctica deportiva para todos los vecinos, y a su disfrute en familia, para lo que se está prestando especial atención al mantenimiento y conservación del buen estado de las mismas.

Desde la **CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EMPLEO Y FORMACIÓN**, consideramos prioritario en estos tiempos de crisis, el acceso al mercado de trabajo de la población activa del municipio y para ello contamos con un **Programa de Formación Profesional para el Empleo** y con la Bolsa de Empleo de la Agencia de Colocación municipal donde los demandantes pueden acceder de forma rápida y sencilla a las ofertas existentes, cuyo presupuesto se incrementa muy considerablemente en este ejercicio alcanzando los 55.000,00€.

Conviene señalar la entrada en vigor en este último trimestre del ejercicio de descuentos a los desempleados y a sus familias que sean usuarios de las actividades socio-culturales de carácter municipal, todo ello con el fin de promover su participación en dichos actividades, tanto de ellos como de sus familias, mientras se encuentren en la situación de búsqueda de empleo.

Y por último, destacar el mantenimiento de las acciones en materia fiscal para **promover la generación de empleo estable** en el municipio bonificando las cuotas municipales del IAE a aquellas empresas que contraten indefinidamente a diverso personal, a lo que debe unirse la eliminación de la tasa de vado para los locales comerciales, lo que directamente redundará en facilitar la puesta en marcha de nuevos negocios en la localidad atrayendo riqueza y nuevas oportunidades.

En cuanto a **JUVENTUD**, igualmente se incrementan las cuantías destinadas a las diferentes actividades prestadas, desde un 66,67% en los campamentos, incremento que se debe básicamente a la asunción por parte del ayuntamiento de los descuentos reconocidos a las familias numerosas y otros beneficiarios de ayudas sociales, hasta un 33,33% en la celebración de festivales que cuentan con gran éxito de público y de participación.

En la **CONCEJALÍA DE FAMILIA**, tras la ampliación del **Centro Integral de Atención a las Familias**, centro que pretende unificar todas las acciones municipales dirigidas a las familias, especialmente a aquellos sistemas familiares que por su problemática o por la compleja situación precisan de una atención más especializada, se ha ampliado el servicio de atención psicológica a los menores víctimas de género desde el Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género, menores que en ocasiones eran atendidos por

profesionales del CAF o derivados a recursos autonómicos, por lo que ahora contarán con una atención más especializada y evitando desplazamientos, con un tratamiento familiar individualizado e inmediato.

Todo ello, tiene reflejo en la partida correspondiente a la gestión de dicho PMOVB, que desarrolla las políticas de conciliación personal y laboral y de prevención de la violencia de género, que se ve incrementada en un 13,04%.

En el **Programa de Atención integral a las Familias Numerosas**, con una amplia oferta de servicios a disposición de las familias que forman parte de él, además de la reducción de un 50% en los precios de todas las actividades municipales a estas familias, se incrementan por segundo año consecutivo las bonificaciones fiscales a Familias Numerosas.

Desde la **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**, se sigue apostando por la **calidad de la enseñanza**, promoviendo en los centros educativos variadas **actividades** en muy distintos ámbitos. Además, buscamos valorar el mérito y el esfuerzo de nuestros estudiantes, contando con uno de los bachilleratos de excelencia de la comunidad de Madrid, y manteniendo los Premios 10 entre los centros escolares del municipio.

Junto con esto, colaboramos con las Asociaciones de Padres para que puedan llevar adelante sus programas de actividades extraescolares, con lo que supone ello de apoyo a la conciliación laboral de las familias, con un presupuesto de 65.000,00€.

Desde el Ayuntamiento seguiremos ofreciendo a las familias el programa de "Vacaciones en Inglés", en los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Verano, ampliando su cobertura económica en un 17,50%, igualmente debido a los descuentos hechos a hermanos y discapacitados en estos servicios.

Además, se fomenta y aumenta la excelencia académica a través de **convenios de colaboración** con Instituciones Universitarias nacionales y extranjeras, Escuelas y Centros Deportivos, para que los alumnos puedan acceder a becas, estancias en nuestro municipio, realización de prácticas universitarias, etc.

No hay que olvidar, además, que el Ayuntamiento continuará con su labor de **mantenimiento de todos los centros educativos públicos**, competencia ésta que tiene atribuida por Ley, con una dotación de 250.000,00€.

En cuanto a la **CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE**, el municipio sigue siendo un referente medioambiental por la actuación respetuosa hacia el medio ambiente del equipo de gobierno y por su compromiso continuado en actuaciones para la difusión y concienciación ciudadana de la necesidad de respetar el medio ambiente.

Buena prueba del carácter de municipio de referencia medioambiental, lo constituye la construcción del Aula Medioambiental y su puesta en marcha cuyo coste de gestión se estima en 170.000,00 euros.

En el año 2015, se va a continuar con las políticas medioambientales de mantenimiento y mejora de los diferentes aspectos que definen el medio ambiente de nuestro municipio. Desde el punto de vista de gestión de esta área, hay que señalar el incremento de un 8,97% en los servicios de limpieza viaria, un 9,52% en los servicios de mantenimiento integral del municipio y un 6,95% en inversión asociada a infraestructuras municipales; adecuándose el resto de partidas a las actuales necesidades contractuales.

En lo referente a los festejos, se continúa apostando por las fiestas tradicionales y las fiestas navideñas para todos, contando con la participación de los vecinos y asociaciones en las diferentes actividades, tanto en su programación como en su desarrollo.

En la **CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES Y MAYORES** es objetivo prioritario promover el acceso de las personas mayores a los recursos sociales, especialmente aquellos de carácter municipal, con el fin de prevenir la dependencia potenciando la autonomía personal y la integración en el medio.

Hacemos hincapié en el envejecimiento saludable y en la atención a las personas más vulnerables, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas. Prueba de ello es la puesta en funcionamiento del Segundo Centro de Mayores en Residencial Siglo XXI, lo que contribuirá a facilitar las relaciones sociales y de ocio.

También se incrementa la subvención a la Asociación de Mayores en un 16,28% y se mantiene la financiación 100% municipal de la escuela de adultos con un altísimo grado de satisfacción.

Asimismo cabe destacar nuevamente el esfuerzo económico que se va a dedicar a la atención a los menores con necesidades especiales mediante la renovación y ampliación del servicio de atención temprana y el mantenimiento de locales en los que se ha efectuado las correspondientes obras de adaptación a las necesidades de los usuarios, velando por su salud y mejor desarrollo.

El presupuesto 2015 refleja el compromiso que mantiene esta área con el trabajo a favor de las **personas con discapacidad** y sus familias, así como de las personas en situación de dependencia. Desde el principio de igualdad de oportunidades que soporta la acción municipal en esta materia, se programan actividades que favorezcan el acceso de las personas con discapacidad a todos los ámbitos: a la información y orientación, a la protección social, a la educación, al empleo, al deporte y al ocio, siempre con el fin de conseguir la plena integración y participación social.

Incrementamos las partidas de acciones desarrolladas desde el Centro de Servicios Sociales en un 5,26%, se incrementa la ayuda a domicilio en un 2,13% y las ayudas asistenciales crecen hasta un 28,57%.

Con el presupuesto del año 2.015 seguimos garantizando la cobertura de las necesidades básicas de toda la población que puedan surgir como consecuencia de la actual situación socioeconómica. Además, y con el fin de dar una respuesta rápida y eficaz, se consolidan las **ayudas de emergencia en concepto de ibi**.

La **CONCEJALÍA DE CULTURA**, cuyo presupuesto se incrementa un 4,13%, continuará con nuestra política de excelencia cultural en todas las disciplinas artísticas, optimizando los recursos, evitando duplicidades e intentando llegar a todos los segmentos de población, manteniendo el nivel de calidad en la formación en la Escuela de Música y Danza, y en las gestión de nuestras exposiciones. Además, se continuará ofreciendo un amplio abanico de actividades dirigidas a potenciar el uso de la biblioteca y salas de estudio y lectura, siendo, sin lugar a dudas, el gran proyecto a concluir en este ejercicio la nueva Biblioteca en Isabel de Farnesio, dotación que contará con las más modernas instalaciones y haciendo más cercana y accesible a los vecinos su gran interés en este campo, con un presupuesto de gestión de 180.000,00€ más.

Junto a ello, se aumentan los créditos para las actividades de teatro y música, en un 22,22% así como las actividades de los talleres municipales en un 1,88%.

En cuanto a **Participación Ciudadana**, se continuará con las políticas de apoyo y fomento a las Asociaciones y Voluntariado del municipio mediante el asesoramiento técnico, la formación, la información, y la organización de eventos desde el Ayuntamiento en los que se impliquen tanto las asociaciones como los voluntarios del municipio, apostando firmemente por el trabajo colaborativo entre el tercer sector y la administración municipal con un incremento del 25% en la partida de ayudas a estos colectivos.

Se presenta, por tanto, para su aprobación por el Pleno Corporativo un Presupuesto equilibrado, serio, austero, que asegura el funcionamiento de los servicios y potencia las acciones de protección social tan necesarias en esta época, sin descuidar el esfuerzo inversor y que, por otra parte, mantiene medidas de contención del gasto necesarias para cumplir con los compromisos de déficit a que están llamadas el conjunto de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente: Susana Sánchez-Campos Guerrero

TERCERA TENIENTE DE ALCALDE

**ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que el Pleno de la Corporación apruebe el acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los Tributos Municipales y otros Ingresos de derecho público, en el sentido de modificar los siguientes artículos, quedando redactados con el siguiente tenor:

**ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

**Artículo 17.-** Alcance de la responsabilidad tributaria y procedimiento para su declaración.

5. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse dentro del marco legalmente previsto.

A efectos de la declaración de fallido, según las circunstancias del expediente, podrá servir de acreditación la concurrencia en el deudor de alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se haya declarado el concurso de acreedores y se haya acordado la apertura de la fase de liquidación.
- Cuando conste la declaración de insolvencia de otras administraciones o juzgados.
- Cuando conste que los bienes del deudor han sido objeto de procedimientos de ejecución judicial, hipotecaria, dación en pago o transmisión al acreedor hipotecario.

**Artículo 59.-** Pago mediante Domiciliación.

8. Cuando se indiquen fechas concretas de cargo de los recibos, éstas se entenderán siempre con carácter “previsible” en atención a los diferimientos mínimos que en ocasiones se produce por la tramitación administrativa o la actuación de las entidades financieras. Estos diferimientos en todo caso no serán superiores a 3 días desde la fecha anunciada.

**Artículo 69.-** Deudas aplazables.

2. No serán aplazables, con carácter general las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros. Este límite se verificará respecto de la cuantía acumulada para la totalidad de las deudas pendientes de un mismo obligado por las que solicite aplazamiento. No obstante, se podrán conceder aplazamientos para deudas de menor cuantía en el caso de que el sujeto pasivo acredite estar en situación de desempleo, o en otros supuestos de verdadera necesidad. Tampoco serán aplazables las deudas por multas cuando se encuentren en fase de pago con reducción.

3. Los criterios generales de concesión del aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes: El fraccionamiento tendrá una periodicidad de pago mensual, sin que puedan resultar plazos inferiores a 50 euros.

Se concederá en los siguientes términos:

- Para deudas hasta 500 euros: máximo seis meses.
- Entre 500,01 euros y 3.000 euros: máximo nueve meses.
- Entre 3.000,01 euros hasta 18.000 euros: máximo 12 meses.

- Más de 18.000,01 euros: máximo 18 meses.

Los plazos máximos de aplazamiento, considerando el importe de la deuda, son los siguientes:

- Hasta 500 euros: máximo tres meses
- Entre 500,01 euros y 3.000 euros: máximo seis meses
- Más de 3.000 euros: máximo 12 meses

La concesión de aplazamiento por más de tres meses, estará condicionada a la presentación de un plan de viabilidad o justificación razonable de su cumplimiento al vencimiento.

Los plazos de pago de deudas en periodo voluntario empezarán a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario.

La justificación de encontrarse en situación de paro y/o carga hipotecaria superior al 50% de los ingresos de la unidad familiar habilitará a aplicar al fraccionamiento solicitado los plazos del tramo inmediatamente superior que corresponda por cuantía.

Asimismo, la aportación de garantía o medida cautelar sustitutoria suficiente habilitará a ampliar los plazos máximos establecidos con carácter general en los fraccionamientos.

#### **Artículo 71.** Documentación.

1.- A la solicitud de aplazamiento se deberá acompañar:

- Documentos que acrediten la representación, en su caso.
- Autoliquidación, cuando se trate de deudas que tengan establecida dicha forma de exacción.
- Documentación acreditativa de la dificultad transitoria de tesorería. A tal efecto se aportarán los justificantes que el interesado estime oportunos en apoyo de su petición, en particular:
  - Personas físicas: copia de la última nómina; Declaración del IRPF; Certificado de la AEAT de no presentar declaración; Certificado organismo que acredite situación de desempleo; Certificado de organismo que acredite percepción de pensión y su importe.
  - Personas jurídicas: copia de la última declaración de impuesto de sociedades e IVA.

No será necesario aportar esta documentación justificativa cuando se solicite fraccionamiento de acuerdo con los criterios generales, y reúna cualquiera de estos requisitos:

- La deuda, en su conjunto, no supere 1.500 euros siempre que no haya sido acumulada a un expediente de apremio.
- Deudas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda habitual.
- Deudas por IBI que en su conjunto no supere 3.000 euros y la deuda no haya sido acumulada a expediente de apremio.
- Deudas en periodo voluntario por:
  - Liquidaciones de ingreso directo realizadas en el mismo ejercicio y referidas a distintos periodos de igual concepto y objeto tributario.
  - Deudas pendientes cuando el obligado al pago hubiera iniciado en el ejercicio actual o en el inmediato anterior una actividad comercial o empresarial
  - Liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana como consecuencia de transmisiones mortis causa, o en aquellos caso en que la liquidación se notifique pasados seis meses desde la presentación de la declaración, siempre y cuando ésta se haya formulado en plazo.

2.- Para el caso de que fuera exigible garantía, en los términos del art. 73 de esta Ordenanza, se aportará compromiso de aval solidario de entidad bancaria, sociedad de garantía recíproca o

certificado de seguro de caución, o la documentación prevista en el artículo 46-3 a) del Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 74. Resolución y efectos de falta de pago**

6. Mediante resolución motivada, teniendo en cuenta las circunstancias del expediente, podrán autorizarse aplazamientos o fraccionamientos por cuantía, plazos o condiciones diferentes a los criterios establecidos en los puntos anteriores. En particular se atenderá a este respecto la situación de desempleo y la naturaleza de la deuda.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

**TERCERO.-** En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La presente modificación entrará en vigor una vez realizada la publicación definitiva el uno de enero de 2015.

Así lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Personal, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, (Firmado digitalmente).

FECHA DE FIRMA: 28/10/2014  
HASH DEL CERTIFICADO: 3A8526808C102DD7FAF682998925A551692C757  
CSV: 28660IDOC27578FEB51BFEEC48AE

PUESTO DE TRABAJO: 3ª TENIENTE DE ALCALDE  
NOMBRE: SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamiento.boadilladelmonte.org>



**ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que el Pleno de la Corporación apruebe el acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar los siguientes artículos, quedando redactados con el siguiente tenor:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 4. Bonificación Familias Numerosas.**

3. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
HASTA 150.000€	65%	90%
Superior a 150.000-hasta 300.000	55%	80%
Superior a 300.000-hasta 450.000	45%	70%
Superior a 450.000	35%	45%

**Artículo 11. Actuaciones por delegación. Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la Orden EHA/3482/2006, que acredite la alteración.

A tal fin, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia del Catastro la información referida anteriormente, en el formato previsto en el convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

**TERCERO.-** En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La presente modificación entrará en vigor una vez realizada la publicación definitiva el uno de enero de 2015.

Así lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Personal, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, (Firmado digitalmente).

**ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que el Pleno de la Corporación apruebe el acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el sentido de modificar el siguiente artículo, quedando redactado con el siguiente tenor:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 1.**

1. Las cuotas se exigirán con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, que podrán ser modificadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

**TERCERO.-** En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La presente modificación entrará en vigor una vez realizada la publicación definitiva el uno de enero de 2015.

Así lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Personal, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, (Firmado digitalmente).

FECHA DE FIRMA: 28/10/2014  
HASH DEL CERTIFICADO: 3A85266B0C1020DD77FAF6B2998925A551692C757  
CSV: 28660IDOC274CC7789BE5F0847A5

NOMBRE: SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO  
3ª TENIENTE DE ALCALDE  
PUESTO DE TRABAJO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>



Ayuntamiento de  
**Boadilla  
del  
Monte**



**Ayuntamiento de Boadilla  
del Monte**

**4604 / 2013** REGISTRO DE SALIDAS

27/06/2013 : 13:01



\*CBNE1263597\*

Sr. D. L. Antonio García Zarza  
Gerente Regional del Catastro de Madrid  
C/ Guzmán El Bueno, 139  
28003 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA  
\*\*\*\* Ref:99/080235.9/13 Fecha:27/06/2013 13:34  
\*\*\*\* Comunidad de Madrid  
Reg. Aux. C.M. Boadilla del Monte  
Destino: Ministerio de Hacienda y Administraciones  
GERENCIA TERRITORIAL CATASTRO DE MADRID

Boadilla del Monte, 25 de junio de 2013

Estimado L. Antonio,

Como continuación a la reunión que mantuvimos el pasado mes de abril en la sede de esa Gerencia, tal y como tuve ocasión de adelantarte, me dirijo a ti en relación con la Propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los Coeficientes de Actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos recogidos en el Artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su redacción actual, dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, cuya copia te adjunto a la presente.

Según la citada propuesta, para el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en municipios, como el de Boadilla del Monte, en el que la revisión de los valores catastrales se aprobó en el año 2003, es que "...no se considera necesaria la aplicación de coeficientes de actualización" (ni de incremento ni de decremento) dado que "...el nivel actual del mercado inmobiliario se estima similar al correspondiente a principios del ejercicio 2004 o finales de 2003".

Pues bien, tal y como tuvimos ocasión de tratar, quiero, mediante estas líneas, reiterar mi petición de adecuación de los valores catastrales del municipio de Boadilla del Monte al porcentaje del 50% del actual precio de mercado, mediante la aplicación de un coeficiente de decremento, por considerarlos en la actualidad superiores a dicho porcentaje.

Cierto es que, tal y como me indicabas, la Propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas está sustentada en los estudios e informes que desde las diferentes Gerencias Territoriales se preparan, pero también es cierto que, como Presidente de este Ayuntamiento, Administración más cercana al ciudadano, estimo que, en circunstancias como las actuales, deberían arbitrarse otros elementos a considerar en la determinación de los porcentajes de actualización del valor catastral en municipios, como el de Boadilla del Monte, en el que la situación financiera es saneada gracias a las políticas de control del gasto implantadas, sin que exista deuda comercial con proveedores, sin que haya sido necesario el acogimiento a los planes de pago a proveedores que el Gobierno de la Nación ha tenido que arbitrar para que las Administraciones Públicas no dilaten el pago de las facturas por problemas de financiación, pero sobre todo por las modificaciones que la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ha supuesto para la tributación municipal, de aplicación directa debido al carácter estatal de dicha normativa y a las circunstancias a las que el propio Real Decreto vincula su aplicación, de manera que no tiene el mismo impacto en todos los municipios españoles.

En el caso de Boadilla del Monte, dicha modificación ha supuesto el incremento del tipo de gravamen, al tener establecido este Ayuntamiento el tipo mínimo legalmente exigible, que ahora es modificado por el Estado.



El actual Equipo de Gobierno mantiene respecto del IBI para los inmuebles de uso residencial el tipo impositivo mínimo que permite la ley, esto es, el 0,4%, que se viene aplicando en Boadilla del Monte desde el año 2006 y esta Corporación lo ha mantenido congelado para el año 2012 con la aprobación de la Ordenanza Fiscal del IBI, si bien, y por imposición del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, aquellos inmuebles de uso residencial cuyo valor catastral esté situado por encima de la media de los valores del municipio fijada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el año 2012 en 182.9447,28 €, y para el año 2013 en 183.941,70 €, tendrán un tipo mínimo del 0,5%.

*"Artículo 8. Tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:*

- a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.*
- b) El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.*
- c) El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.*

*Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:*

- A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.*
- A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.*

*Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco tendrá efectos para el periodo impositivo que se inicie en 2013 para aquellos municipios en los que se apruebe una ponencia de valores total en el año 2012.*



Ayuntamiento de  
**Boadilla**  
del  
**Monte**

*En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2012 o 2013 fuese inferior al vigente en 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo vigente en 2011.*

*El tipo máximo aplicable no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Como bien conoces, en el año 2003, y con efectos de aplicación en el año 2004, se produjo la revisión del valor catastral en Boadilla del Monte, anualidades a las que igualmente, el Estado vincula el incremento del tipo mínimo del impuesto para los inmuebles de uso residencial con valor catastral superior a la media señalada, por lo que, como se expone, Boadilla del Monte resulta doblemente afectada por estas modificaciones normativas, sin que este Ayuntamiento tenga margen alguno para poder minimizar dicho impacto en la economía de los contribuyentes, pese a lo saneado de la hacienda municipal.

Por tal motivo, nuevamente quiero dirigirme a esa Gerencia para que, como responsable del Catastro en nuestra Comunidad de Madrid, traslade mi petición a los órganos competentes a fin de que, por las circunstancias especiales señaladas, se permita a este Ayuntamiento acogerse a los tipos de decremento señalados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y así permitir una minoración de la base imponible del Impuestos sobre Bienes Inmuebles, aliviando de esa manera la carga tributaria de nuestros vecinos quienes, sin duda, ya contribuyen suficientemente al sustento de los servicios públicos municipales. )

Sin otro particular, quedo a la espera de las indicaciones que sobre el particular me traslades, y agradeciendo tu disposición y la amabilidad dispensada tanto a mí como a otros miembros de mi equipo, recibe un afectuoso saludo, )

  
  
Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Ayuntamiento de Boadilla  
del Monte  
12559 / 2013 REGISTRO GENERAL  
29/7/2013 : 9:29



DELEGACION DE ECONOMIA  
Y HACIENDA DE MADRID

GERENCIA REGIONAL DEL  
CATASTRO DE MADRID



**SR. D. ANTONIO GONZALEZ TEROL  
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
28660 BOADILLA DEL MONTE MADRID)**

En relación al escrito de ese ayuntamiento por el que solicita la aplicación de coeficientes para minorar los valores catastrales del municipio de Boadilla del Monte, ante las recientes medidas adoptadas por el Gobierno sobre los tipos de gravamen del IBI, con el objeto de reducir la carga tributaria por ese impuesto en el municipio, se indica lo siguiente:

Los coeficientes para incremento o decremento del valor catastral que se aprobarán por LPGE para su aplicación en 2014, en cumplimiento del artículo 32.2 TRLCI, serán el resultado de los estudios de mercado elaborados por la Dirección General del Catastro, una vez analizado el comportamiento del mercado de inmuebles en el conjunto de los municipios del territorio de ámbito común en los últimos años.

Dichos coeficientes se establecen para paliar los efectos de ese comportamiento sobre el valor catastral de forma ágil y rápida y constituyen una medida correctora calculada como media de la desviación habida entre los valores de mercado y los valores catastrales de los municipios que tuvieron la misma fecha de aprobación de ponencia, al objeto de dar un tratamiento lo más homogéneo y objetivo posible.

El resultado de esos estudios en estos momentos indica que, con carácter general, los valores del mercado actuales están al nivel de 2003 y 2004, por lo que no corresponderá aplicar ningún coeficiente sobre valores catastrales determinados a través de ponencias aprobadas en 2003, como es el caso de Boadilla del Monte.

Dichos coeficientes, al resultar de la media del comportamiento de cada grupo de municipios considerado, no son reflejo exacto de cada caso concreto, pero sirven para dar un tratamiento homogéneo a municipios cuyos valores catastrales partieron de una misma situación de mercado, y aunque tengan diferencias de comportamiento en su evolución, la forma de tratamiento generalizado impide una mayor precisión, que sólo se podría obtener mediante la elaboración de una nueva ponencia de valores de cada municipio. No obstante analizado el caso de ese municipio se observa que el RM medio es inferior al 0,5, por lo que en estos momentos no procedería esta última actuación, si bien la gerencia está a su disposición para cuantas aclaraciones se precisen

En conclusión la referida medida de los coeficientes tiene una aplicación de carácter general a todos los municipios de régimen común, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos, y actúa en concatenación con la normativa vigente al respecto emanada de la LRHHL y del TRLCI, en función de su casuística.



Madrid 22 de Julio de 2013.  
EL GERENTE REGIONAL DEL  
CATASTRO DE MADRID

Fdo: L. Antonio García Zarza.



### GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D<sup>a</sup> Susana Sánchez-Campos Guerrero, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Hacienda, Patrimonio, Personal y Mujer en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4, y 97.3 del ROF, somete al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y consideración, si procede, y su posterior aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los tres primeros años de legislatura la gestión realizada por el equipo de gobierno, basada en los principios de austeridad, eficiencia y eficacia, ha permitido que Boadilla del Monte sea reconocido como un municipio "triple A".

Las diferentes políticas de austeridad puestas en marcha a los largo de estos años (planes de austeridad, establecer como criterio prioritario- que no único- de adjudicación de contratos el "precio", reducir los sueldos de cargos electos, etc.), así como la implantación de mejores y más eficaces sistemas de gestión (administración electrónica, etc.) han permitido tener unas cuentas públicas saneadas, lo que se traduce en:

- la reducción en un 33% de la deuda financiera del Ayuntamiento
- la inexistencia de deuda comercial y que el plazo de pago a los proveedores municipales sea de 42 días, un plazo que se irá reduciendo paulatinamente.
- y en el cumplimiento de los preceptos incluidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, pasando de un déficit de 1,6 millones en 2010 a obtener superávit presupuestarios en los 3 siguientes ejercicios, incluido 2013.

Todo ello, manteniendo, y en algunos casos mejorando y ampliando, los servicios públicos de calidad que disfrutaban los vecinos de Boadilla.

La buena gestión y el tener unas cuentas públicas saneadas han permitido llevar a la práctica otro de los principios en los que se basa la acción de gobierno municipal: la congelación, y en algunos casos, reducción de los tributos y tasas de competencia municipal.

Con esta congelación y/o reducción de los tributos locales (junto con la ampliación de las bonificaciones aplicables a determinados impuestos), en línea con la realizada por el gobierno regional en los tributos de su competencia, queremos minimizar el impacto de la crisis en los vecinos de Boadilla y que sean ellos- y no la administración pública- quienes decidan en qué quieren gastar su dinero.

Ahora bien, esta congelación y/o reducción impositiva no ha podido realizarse en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) porque aunque es un tributo que recaudan los Ayuntamientos la normativa sobre tipos de gravamen mínimos a aplicar, etc. viene fijada por el Estado.

El gobierno de la Nación, a través del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público estableció de manera circunstancial y transitoria, para los años 2012 y 2013, una serie de incrementos en el tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Incrementos que, somos conscientes, han tenido un impacto negativo considerable en muchos de los vecinos de Boadilla del Monte. Impacto que el Ayuntamiento ha tratado de reducir ampliando algunas de las bonificaciones existentes y flexibilizando las fórmulas de pago de este impuesto.

En paralelo, a lo largo de estos años el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de diversas cartas y reuniones, tanto con responsables de la Gerencia Regional del Catastro como del Ministerio de Hacienda, ha tratado de poner en marcha diferentes formulas para evitar esta subida impositiva que tanto afecta a los vecinos y que nuestro Ayuntamiento no necesita para garantizar a los boadillenses unos servicios públicos de calidad.

Tras observar que la Ley 16/2013 por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, en su artículo 8, amplía a los años 2014 y 2015 el período en que estarán vigentes los incrementos de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y con el fin de apoyar a los vecinos del municipios y reducir su carga impositiva, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por un lado, solicitar a la Gerencia Regional del Catastro:

- 1- la revisión de la ponencia de valores catastrales de Boadilla del Monte. Es decir, la revisión del documento administrativo que asigna –en base a una serie de criterios- los valores catastrales a los diferentes tipos de inmuebles existentes en nuestro municipio.
- 2- o la aplicación de un coeficiente de actualización reductor de los valores catastrales vigentes en Boadilla del Monte para adecuar el valor catastral al valor de mercado actual de los inmuebles del municipio de Boadilla del Monte y compensar de esta manera el impacto negativo de la subida de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre los vecinos.

Por otro lado, y ante el incumplimiento del compromiso de reducir el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que es el que se aplica con carácter general en nuestro municipio:

- 3- **solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que tengan en cuenta la privilegiada posición financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (superávit durante tres ejercicios económicos consecutivos, plazo de pago a proveedores de 42 días que se está reduciendo, la no existencia de deuda comercial, etc.) para:**
  - a) **reducir el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 0,4%**
  - b) **o en su defecto, permitir destinar parte del superávit municipal a gasto corriente para subvencionar, al menos en parte, a las familias con mayores necesidades, a los jubilados con escasos ingresos y demás colectivos afectados, el recibo del IBI fuera de las bonificaciones legalmente establecidas por el Ministerio y que ya son aplicadas por este Ayuntamiento.**

Boadilla del Monte, 7 de Marzo de 2014



Susana Sánchez-Campos Guerrero  
Tercer Teniente de Alcalde, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Personal y Mujer

## **NOTA DE PRENSA**

### **Boadilla pide al Ministerio de Hacienda poder rebajar el IBI dada su buena situación financiera**

- También solicitará a la Gerencia Regional del Catastro la revisión a la baja de los valores catastrales de los inmuebles de Boadilla

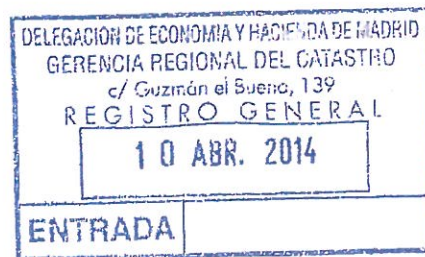
7-mar-14.- El equipo de Gobierno de Boadilla del Monte va a solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que permita al Ayuntamiento reducir el tipo mínimo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) al 0,4% teniendo en cuenta la buena situación financiera del Consistorio (superávit durante tres ejercicios económicos consecutivos, plazo de pago a proveedores de 42 días que se está reduciendo, no existencia de deuda comercial, etc.)

La concejal de Hacienda, Susana Sánchez Campos, ha señalado que el compromiso del gobierno de la nación era, tal como señalaba el Real Decreto de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, que el incremento en el tipo de gravamen aplicable al IBI fuera circunstancial, sólo para los años 2012 y 2013. "La decisión del Ministerio de ampliar a los años 2014 y 2015 el periodo de vigencia del incremento del gravamen del IBI supone un incumplimiento del compromiso adquirido por lo que Boadilla requiere al Ministerio que, dada la situación financiera del municipio, permita rebajar dicho impuesto o, en su defecto, que parte del superávit municipal se pueda destinar a gasto corriente para subvencionar a familias y colectivos con menos recursos o al propio recibo del IBI, fuera de las bonificaciones legalmente establecidas por el Ministerio y que ya son aplicadas por este Ayuntamiento", ha señalado la concejal.

El equipo de gobierno pedirá el apoyo del Pleno municipal para solicitar esta reducción del IBI, por un lado, y, por otro, para solicitar a la Gerencia Regional del Catastro la revisión de la ponencia de valores catastrales de Boadilla del Monte o la aplicación de un coeficiente de actualización reductor de los valores catastrales vigentes para adecuarlos al valor de mercado actual de los inmuebles y compensar así el impacto de la subida del IBI.

Sánchez Campos ha reiterado el compromiso del Partido Popular con la congelación y reducción de los impuestos locales, en línea con la realizada por el gobierno de la Comunidad de Madrid en los tributos de su competencia. "Esta reducción, que sí se ha aplicado en otros impuestos y tasas municipales, no se ha podido realizar en el caso del IBI porque aunque es un impuesto que se recauda desde los ayuntamientos, la normativa sobre el gravamen mínimo a aplicar la fija el Estado".

Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte



Excma. Sra. Dña. Belén Navarro Heras  
Directora General del Catastro  
Paseo de la Castellana 272  
28046 Madrid

C/C Sr. D. L. Antonio García Zarza  
Gerente Regional del Catastro de Madrid  
C/ Guzmán El Bueno, 139  
28003 Madrid



Ayuntamiento de Boadilla  
del Monte  
2499 / 2014 REGISTRO DE SALIDAS  
9/4/2014 : 9:21  
\*CBRE131675\*

Boadilla del Monte, a 2 de abril de 2014

Muy Sra. Mía, *Estimada Directora,*

Como continuación a la reunión mantenida en la sede de esa Dirección General el pasado día 14 de marzo de los corrientes, tal y como se adelantó en la misma, adjunto **se remite certificado del Acuerdo Plenario** adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia en **sesión ordinaria de fecha 28 de marzo, por el que se solicita formalmente que por esa Gerencia se adopte alguna de las siguientes medidas:**

- **La revisión de la ponencia de valores catastrales de Boadilla del Monte**, es decir, la revisión completa a la baja de los valores catastrales, o, alternativamente,
- **la aplicación de un coeficiente de actualización reductor de los valores catastrales vigentes en Boadilla del Monte para adecuar el valor catastral al valor de mercado actual.**

Todo ello **con la finalidad de compensar el impacto negativo de la subida de los tipos de gravamen del IBI residencial** sobre los vecinos, subida que si bien inicialmente se estableció de manera excepcional y transitoria para los años 2012 y 2013, ahora se ha prorrogado unilateralmente para los años 2014 y 2015 **en municipios como Boadilla del Monte, donde hemos mantenido el tipo mínimo del 0,4% para las viviendas.**

Como ya conoce, por haber tenido ocasión de tratar este asunto en diversas ocasiones con la Gerencia Territorial de Madrid desde el pasado año 2013, es grande mi **preocupación por la repercusión** que el Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de diciembre, y ahora la Ley 16/2013, de 29 de octubre, tiene en nuestro municipio.

Son **múltiples las acciones que por parte de la Administración municipal que presido se han realizado** para intentar minimizar el impacto de esta normativa: incremento de bonificaciones fiscales en el impuesto, supresión de tasas cuyo objeto tributario sea el bien inmueble residencial, prestaciones sociales para colectivos desfavorecidos, etc. Pero entiendo que, como Alcalde, no es suficiente, por lo que solicitamos la adopción de estas medidas especiales a esa Administración, por ser la competente, y por ser conocedora de la buena situación de las arcas municipales, lo que justifica esta petición.

Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte

Ya antes de finalizar el año 2013, di personalmente instrucciones para **reiterar** a la Gerencia Territorial nuestra solicitud de **aplicación en Boadilla del Monte de coeficientes decrecientes** por considerar que los valores catastrales del municipio se encuentran por encima del ratio 0,5 del valor de venta.

Por ello, en este año 2014 en reuniones con responsables del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Gerencia Territorial y esa Dirección General del Catastro se ha **reiterado la aplicación de los coeficientes reductores en los valores catastrales de Boadilla del Monte**, o en caso de no poderse aplicar estos coeficientes, que **se revise a la baja de la ponencia de valores aprobada en el año 2003, por cumplir los requisitos** que los artículos 28 y 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, exigen para solicitar ambas actuaciones del Ministerio de Hacienda (*diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los valores catastrales, cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales y solicitud antes del 31 de mayo*)

Finalmente, **a propuesta del Grupo Municipal Popular** que presido, en la sesión plenaria celebrada el pasado viernes día 28 de marzo, se aprobó el **acuerdo** cuya certificación se adjunta, **con el ruego de que sea tramitada bien la revisión de la ponencia, o bien se aplique coeficiente reductor de los valores actuales por esa Gerencia con carácter urgente.**

Se adjunta **copia de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad local del ejercicio 2013**, e informes de la Intervención municipal, que acredita los extremos de solvencia económico-financiera y la liquidez del Ayuntamiento y datos del INE de evolución de precios de la vivienda en el municipio y de un conocido portal inmobiliario.

Todo ello confirma la **no justificación del mantenimiento de las medidas incorporadas en la Ley 16/2013**, de 29 de octubre, en municipios como el de Boadilla del Monte, **donde se cumplen los objetivos** de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto, tal y como dispone **la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permitiendo con ello, la reducción de las bases imposables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en esta localidad y así **aliviar la carga tributaria de nuestros vecinos** quienes, sin duda, ya contribuyen suficientemente al sustento de los servicios públicos municipales.

Sin otro particular, y quedando a la espera de las noticias de esa Dirección General, le saluda atentamente,

  
Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente





DON MANUEL HERRILLO RICO, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

**CERTIFICA:** Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo, ha adoptado, entre otros, un acuerdo cuya parte necesaria es del siguiente tenor:

**"1.4.5. Moción del Grupo Municipal Popular sobre el IBI.**

*La Presidencia informa que ha sido presentada una Enmienda, suscrita por los tres grupos municipales de la oposición a la Moción objeto del epígrafe, que fue dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa, y de la que dio lectura la Tercera Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, que, a continuación, se transcribe:*

*"Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Hacienda, Patrimonio, Personal y Mujer en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y consideración, si procede, y su posterior aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Durante los tres primeros años de legislatura la gestión realizada por el equipo de gobierno, basada en los principios de austeridad, eficiencia y eficacia, ha permitido que Boadilla del Monte sea reconocido como un municipio "triple A".*

*Las diferentes políticas de austeridad puestas en marcha a lo largo de estos años (planes de austeridad, establecer como criterio prioritario —que no único— de adjudicación de contratos el "precio", reducir los sueldos de cargos electos, etc.), así como la implantación de mejores y más eficaces sistemas de gestión (administración electrónica, etc.) han permitido tener unas cuentas públicas saneadas, lo que se traduce en:*

- *La reducción en un 33% de la deuda financiera del Ayuntamiento.*
- *La inexistencia de deuda comercial y que el plazo de pago a los proveedores municipales sea de cuarenta y dos días, un plazo que se irá reduciendo paulatinamente.*
- *Y en el cumplimiento de los preceptos incluidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, pasando de un déficit de 1,6 millones en 2010 a obtener superávit presupuestario en los tres siguientes ejercicios, incluido 2013.*

*Todo ello, manteniendo, y en algunos casos mejorando y ampliando, los servicios públicos de calidad que disfrutaban los vecinos de Boadilla.*

*La buena gestión y el tener unas cuentas públicas saneadas han permitido llevar a la práctica otro de los principios en los que se basa la acción de gobierno municipal: la congelación, y en algunos casos, reducción de los tributos y tasas de competencia municipal.*

*Con esta congelación y/o reducción de los tributos locales (junto con la ampliación de las bonificaciones aplicables a determinados impuestos), en línea con la realizada por el*



*gobierno regional en los tributos de su competencia, queremos minimizar el impacto de la crisis en los vecinos de Boadilla y que sean ellos —y no la administración pública— quienes decidan en qué quieren gastar su dinero.*

*Ahora bien, esta congelación y/o reducción impositiva no ha podido realizarse en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) porque aunque es un tributo que recaudan los Ayuntamientos la normativa sobre tipos de gravamen mínimo a aplicar, etc., viene fijada por el Estado.*

*El gobierno de la Nación, a través del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de noviembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público estableció de manera circunstancial y transitoria, para los años 2012 y 2013, una serie de incrementos en el tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Incrementos que, somos conscientes, han tenido un impacto negativo considerable en muchos de los vecinos de Boadilla del Monte. Impacto que el Ayuntamiento ha tratado de reducir ampliando algunas de las bonificaciones existentes y flexibilizando las fórmulas de pago de este impuesto.*

*En paralelo, a lo largo de estos años el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de diversas cartas y reuniones, tanto con responsables de la Gerencia Regional del Catastro como el Ministerio de Hacienda, ha tratado de poner en marcha diferentes fórmulas para evitar esta subida impositiva que tanto afecta a los vecinos y que nuestro Ayuntamiento no necesita para garantizar a los boadillenses unos servicios públicos de calidad.*

*Tras observar que la Ley 16/2013 por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, en su artículo 8, amplía a los años 2014 y 2015 el período en que estarán vigentes los incrementos de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y con el fin de apoyar a los vecinos del municipio y reducir su carga impositiva, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Por un lado, solicitar a la Gerencia Regional del Catastro:*

*1. La Revisión de la ponencia de valores catastrales de Boadilla del Monte. Es decir, la revisión del documento administrativo que asigna —en base a una serie de criterios— los valores catastrales a los diferentes tipos de inmuebles existentes en nuestro municipio.*

*2. O la aplicación de un coeficiente de actualización reductor de los valores catastrales vigentes en Boadilla del Monte para adecuar el valor catastral al valor de mercado actual de los inmuebles del municipio de Boadilla del Monte y compensar de esta manera el impacto negativo de la subida de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre los vecinos.*

*Por otro lado, y ante el incumplimiento del compromiso de reducir el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que es el que se aplica con carácter general en nuestro municipio:*

*3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que tengan en cuenta la privilegiada posición financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (superávit durante tres ejercicios económicos consecutivos, plazo de pago a proveedores de cuarenta y dos días que se está reduciendo, la no existencia de deuda comercial, etc.) para:*



a) Reducir el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 0,4%.

b) O, en su defecto, permitir destinar parte del superávit municipal a gasto corriente para subvencionar, al menos en parte, a las familias con mayores necesidades, a los jubilados con escasos ingresos y demás colectivos afectos, el recibo del IBI fuera de las bonificaciones legalmente establecidas por el Ministerio y que son aplicadas por este Ayuntamiento."

(...)

Acto seguido, se sometió a votación la Propuesta, que fue aprobada por mayoría de trece votos a favor correspondientes a los once miembros corporativos presentes del grupo municipal popular y a los dos del grupo municipal UPyD, con la abstención de los tres miembros corporativos presentes del grupo municipal APB y los tres del grupo municipal socialista.

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Amador Sánchez Sánchez, (Dº Delegación 2284/2013, de 9 de julio de 2013), en Boadilla del Monte, a siete de abril de dos mil catorce.

Vº Bº

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE,





*Antonio González Terol*  
Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte

**Excmo. Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda**  
**Secretario de Estado de Administraciones Públicas**  
**Paseo de la Castellana 3**  
**28071 Madrid**



**Ayuntamiento de Boadilla del Monte**  
**2498 / 2014** REGISTRO DE SALIDAS  
9/4/2014 : 9:08  
  
\*CBNE1316558\*

**C/C Excmo. Sra. Dña. Rosana Navarro Heras**  
**Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local**

Boadilla del Monte, a 2 de abril de 2014

Muy Sr. mío, *Querido Antonio,*

Me dirijo a esa Secretaría de Estado, responsable de la propuesta de normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales, al objeto de remitirle copia del **Acuerdo Plenario** adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia en **sesión ordinaria de fecha 28 de marzo**, por el que **se solicita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la bajada del tipo impositivo del IBI residencial en Boadilla del Monte al 0,4%**.

Las **viviendas** de este municipio con **valor catastral superior a la mediana** han visto **incrementado su tipo impositivo desde el año 2012 del 0,4% al 0,5%**, por aplicación del Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de diciembre, y por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, con un gran impacto fiscal para las mismas ya que este Ayuntamiento tiene establecido en su ordenanza fiscal el tipo mínimo del 0,4% para el uso residencial.

Se adopta este acuerdo por **dos motivos fundamentales**:

- **La privilegiada posición financiera del Ayuntamiento** de Boadilla del Monte

Las diferentes políticas de austeridad puestas en marcha a los largo de estos tres últimos años (planes de austeridad, normalización en la contratación con criterios objetivos, reducir de retribuciones de cargos electos, etc.) así como la implantación de mejores y más eficaces sistemas de gestión han permitido tener unas **cuentas públicas saneadas**, lo que se traduce en:

- o la **reducción en un 33% de la deuda financiera** del Ayuntamiento
- o la **inexistencia de deuda comercial y pago a proveedores en 42 días**, plazo que se irá reduciendo paulatinamente.
- o el **cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera**, pasando de un déficit de 1,6 millones en 2010 a superávit presupuestario en los 3 siguientes ejercicios, incluido 2013.

*Antonio González Terol*  
Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte

- **La negativa del Catastro, a esta fecha, de reducir los valores catastrales** del municipio, reducción que se viene solicitando desde el pasado año 2013, y que va a reiterarse para que o bien se revise con carácter general la ponencia de valores, o bien se aplique un coeficiente reductor a dichos valores, por darse en Boadilla del Monte, los requisitos legalmente establecidos para la aplicación de ambas medidas.

En caso de no poder atenderse esta petición de bajada del tipo del IBI residencial al 0,4%, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte **solicita** que se permita **destinar parte del superávit municipal a gasto corriente** con el fin de subvencionar, al menos en parte, a las familias con **mayores necesidades, a los jubilados con escasos ingresos y demás colectivos afectados**, el recibo del IBI fuera de las bonificaciones legalmente establecidas por el Ministerio y que ya son aplicadas por este Ayuntamiento.

Como ya se tuvo ocasión de comunicarte a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local el pasado año 2013, **Boadilla del Monte se ha visto muy negativamente afectada** por el Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de diciembre, y por la Ley 16/2013, de 29 de octubre.

Dichas normas han supuesto el incremento del tipo de gravamen del IBI, al tener establecido este Ayuntamiento el tipo mínimo legalmente exigible (0,4%), que fue modificado por el Estado mediante el Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de diciembre, de **manera excepcional y transitoria, para los años 2012 y 2013, y que ahora de manera unilateral la Ley 16/2013, de 29 de octubre, amplía a los ejercicios 2014 y 2015.**

En el año 2003, y con efectos de aplicación en el año 2004, se produjo la revisión del valor catastral en Boadilla del Monte, **anualidades a las que el Estado vincula el incremento del tipo mínimo del IBI para las viviendas** con valor catastral superior a la mediana, por lo que Boadilla del Monte resulta doblemente afectada por las modificaciones normativas, **sin que este Ayuntamiento tenga margen alguno de maniobra, pese a lo saneado de la hacienda municipal.**

**Son múltiples las acciones que por parte de la Administración municipal** que presido se han realizado para intentar minimizar el impacto de la misma: incremento de bonificaciones fiscales en el Impuesto, supresión de tasas cuyo objeto tributario sea el bien inmueble residencial, prestaciones sociales para colectivos desfavorecidos, etc.

En el año 2013 se solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro la aplicación en Boadilla del Monte de coeficientes decrecientes por considerar que los valores catastrales del municipio se encuentran por encima del ratio 0,5 del valor de venta.

Y en este año 2014 también se han mantenido reuniones con responsables de ese Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el propio Gerente Territorial del Catastro y con la Directora General del Catastro para reiterar nuestra solicitud de aplicación de los coeficientes reductores que el Ministerio de Hacienda ha regulado, o en su caso, la revisión a la baja de la ponencia de valores en vigor.

*Antonio González Terol*  
Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte

En esas reuniones se adelantó también que se iba a efectuar esta petición de bajada de tipos del IBI que ahora, formalmente y por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, se solicita desde esta Alcaldía con carácter urgente.

Por todo ello, entendemos que **no está justificada la prórroga de incremento de los tipos impositivos del IBI residencial en municipios como el de Boadilla del Monte** donde se cumplen los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde no se ha tenido que articular planes de ajuste para pago a proveedores por no existir deuda comercial, y donde el superávit existente se ha destinado a minorar la deuda financiera. Todo ello **permite la reducción del tipo impositivo del IBI residencial en esta localidad al 0,4%** y aliviar así la carga tributaria de nuestros vecinos quienes, sin duda, ya contribuyen suficientemente al sustento de los servicios públicos municipales.

Finalmente, se adjunta copia de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad local del ejercicio 2013, e informes de la Intervención municipal, que acredita la solvencia económico-financiera y la liquidez del Ayuntamiento, a la que el Gobierno de la Nación vinculó la prórroga del incremento de los tipos del IBI a los años 2014 y 2015.

Sin otro particular, quedando a la espera de las noticias de esa Secretaría de Estado, le saluda atentamente,

*José Antonio,*

  
Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACION DE ECONOMIA  
Y HACIENDA DE MADRID

GERENCIA REGIONAL DEL  
CATASTRO DE MADRID

D. ANTONIO PABLO GONZÁLEZ TEROL  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
28660 BOADILLA DEL MONTE

Estimado Alcalde:

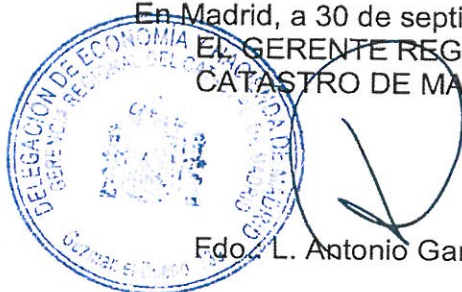
En relación con la solicitud formulada por ese Ayuntamiento para que se apliquen en 2015 los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de ese municipio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, le comunico que su solicitud no ha sido atendida debido a que no se han puesto de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado del municipio y los que han servido de base para la determinación de los valores catastrales vigentes.

Como consecuencia de ello el municipio de BOADILLA DEL MONTE, no ha sido incluido en la relación de municipios a los que se aplicarán los coeficientes de actualización de valores catastrales que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, que se ha establecido mediante Orden HAP/1750/2014, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2014.

Atentamente,

En Madrid, a 30 de septiembre de 2014

EL GERENTE REGIONAL DEL  
CATASTRO DE MADRID



Fdo. L. Antonio García Zarza.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Rosana Navarro Heras

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Sr. D. Antonio González Terol  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Boadilla del Monte  
C/ José Antonio, 42  
28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)



Ayuntamiento de Boadilla  
del Monte

8971 / 2014 REGISTRO GENERAL

9/8/2014 : 9:58



\*CBNE1328701\*

Madrid, 4 de junio de 2014

Estimado Alcalde-Presidente:

Contesto en nombre del Secretario de Estado de Administraciones Públicas tu escrito de 2 de abril de 2014, y del que se envió copia a esta Secretaría General.

De acuerdo con tu escrito, comunicas que la Corporación en sesión plenaria de 28 de marzo acordó solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para reducir el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 0,4 %, lo que se justifica tanto en una situación financiera saneada como en la negativa de la Dirección General del Catastro a reducir los valores catastrales.

Si bien la cuestión planteada se enmarca en el ámbito de la Dirección General del Catastro, entiendo que por lo que se refiere a la revisión de los valores catastrales, el Ayuntamiento, en principio, podría acogerse a la actualización por coeficientes regulada en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, según el cual:

*"1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles".*

*2.- Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.*

*Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:*



- a) *Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.*
- b) *Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*
- c) *Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.*

*Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.*

*La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."*

Igualmente, por parte de esta Secretaría General se ha planteado una modificación normativa al objeto de posibilitar que, en 2015, los municipios que se encuentren en una buena situación financiera puedan no aplicar la prórroga a la que se refiere el artículo 8 de la Ley 16/2013 antes citado.

Se permitiría con ello la excepción a los municipios que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con los límites de deuda y con los plazos que establece la normativa de morosidad, y que además, presentan remanente de tesorería para gastos generales positivo. Si bien es una propuesta a considerar.

No obstante, en todo caso, sobre la problemática que plantea la Corporación se debe contar con el criterio y parecer de la Dirección General del Catastro, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.